

RESOLUCIÓN No. 000331

(27 DE OCTUBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO MC-24-2022 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ADELANTAR TRÁMITE DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1882 de 2018, los Decretos Reglamentarios de las mismas y, Acuerdo de Junta Directiva No. 264 de 03 de agosto de 2022, expedido por CORMAGDALENA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual rige los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Oficina Seccional Barranquilla, dependencia que requiere de manera concreta la satisfacción de la necesidad, estructuró y proyectó los estudios previos donde consta la necesidad y conveniencia del objeto contractual y demás requisitos de Ley y solicita su contratación

Que, el día 10 de octubre de 2022, se publicó en el SECOP II la invitación pública, los estudios previos y los anexos del proceso de Mínima Cuantía No. MC-24-2022, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ADELANTAR TRÁMITE DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”**.

Que CORMAGDALENA estableció el presupuesto oficial del proceso, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MTCE (\$10.731.681)** incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200601 de 29 de agosto del 2022.

Que el día catorce (14) de octubre de 2022, se publicó en el SECOP II por mensaje publico aviso No. 1 de limitación a Mipyme.

Que los interesados en el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-24-2022, podían presentar observaciones a través de la plataforma del SECOP II, vencido el plazo presentó observaciones a la invitación del proceso LA PREVISORA S.A., el día dieciocho (18) de octubre de 2022. Sin embargo, las cuales se presentaron por fuera del término establecido en el cronograma del proceso para el efecto.

Que, el día diecinueve (19) de octubre de 2022, por mensaje público en SECOP II la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por la representante legal de la PREVISORA S.A.

Que el cierre del proceso de Mínima Cuantía No. MC-24-22 y entrega de ofertas, estaba señalado para el día veinte (20) de octubre de 2022 a las 3:00 p.m., fecha en la cual se no se presentó ningún oferente.

Que el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, precisa:

“18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”

En el mismo sentido el numeral 9º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.”

Dando cumplimiento a la normatividad citada con anterioridad, es procedente recordar que el numeral 4.7 del documento complementario a la Invitación Pública establece que:

“4.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará deserto el proceso de contratación cuando:

- i. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.*
- ii. Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.”*

Con base en lo expuesto anteriormente, y como quiera que, no se presentaron propuestas, es procedente declarar deserto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-24-2022, de conformidad con la causal primera del numeral 4.7 de la invitación pública y las consideraciones indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E):

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-24-2022, cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ADELANTAR TRÁMITE DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del usuario por medio del cual se llevaron a cabo las actuaciones del proceso MC-24-2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (Ra) GERMAN PUENTES
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Enson O'neill Profesional Universitario Grado 10 encargado de las funciones de la OAJ bajo Resolución No. 000323 de 19 de octubre de 2022 

Revisó: Neila Baleta/ Contratista OAJ 

Elaboró: Fanny Ricaurte P./ Contratista OAJ 